



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado

Clave de control: SO/001/2023

Materia: Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Acuerdo: ACT-PUB/25/01/2023.07

Obligación de dar trámite a solicitudes que impliquen tanto el ejercicio de derechos ARCO, como de acceso a la información pública. De conformidad con el principio de celeridad, cuando en una misma solicitud en la que el particular ejerza derechos ARCO, pretenda ejercer su derecho de acceso a la información pública, los sujetos obligados deberán atender los requerimientos en términos de la normativa aplicable a cada derecho, sin necesidad de que la persona solicitante deba presentar una nueva solicitud.

Precedentes:

- Protección de datos personales. RRD 1738/19. Sesión del 05 de febrero de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Federal de Electricidad. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.
- Protección de datos personales. RRD 1946/19. Sesión del 20 de mayo de 2020. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Servicio de Administración Tributaria. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Protección de datos personales. RRA-RCRD 5415/20. Sesión del 22 de julio de 2020. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado

Clave de control: SO/002/2023

Materia: Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Acuerdo: ACT-PUB/25/01/2023.07

Valor probatorio de copias simples o fotostáticas en los recursos de revisión en materia de protección de datos personales. De conformidad con las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles que regulan la valoración de los elementos de convicción, de aplicación supletoria a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las copias simples o fotostáticas, en principio, sólo tienen el carácter de indicio, ya que las mismas carecen de valor probatorio pleno por sí mismas.

Precedentes:

- Protección de datos personales. RRD 1052/20. Sesión del 30 de septiembre de 2020. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Protección de Datos Personales. RRD 1710/20. Sesión del 26 de enero de 2021. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Protección de Datos Personales. RRD 1958/20. Sesión del 23 de febrero 2021. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado

Clave de control: SO/003/2023

Materia: Protección de datos personales en
posesión de sujetos obligados.

Acuerdo ACT-PUB/25/01/2023.07

Ejercicio de Derechos ARCO. Improcedencia de solicitar gestiones o trámites adicionales. El sujeto obligado no puede solicitar a la persona titular o representante legal, la realización de gestiones o trámites adicionales a la presentación de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, para dar atención a la misma, al no contemplarse en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que deberá entregar la respuesta que corresponda en términos de dicha normativa.

Precedentes:

- Protección de datos personales. RRD 399/2022. Sesión del 16 de marzo de 2022. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Secretaría de Salud. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.
- Protección de datos personales. RRD 507/2022. Sesión del 23 de marzo de 2022. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Secretaría de Salud. Comisionada Ponente Norma Julieta del Río Venegas.
- Protección de datos personales. RRD 405/2022. Sesión del 31 de marzo de 2022. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Secretaría de Salud. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado

Clave de control: SO/004/2023

Materia: Protección de datos personales en
posesión de sujetos obligados.

Acuerdo ACT-PUB/25/01/2023.07

Recurso de revisión en materia de datos personales. Hechos notorios. Las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la información que obra en los expedientes de los recursos de revisión, pueden ser invocados como hechos notorios, sin necesidad de que se ofrezcan o que los aleguen las partes, en términos de la normatividad supletoria a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Precedentes:

- Protección de datos personales. RRD 1335/20. Sesión del 11 de noviembre del 2020. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Protección de datos personales. RRD 1672/20. Sesión del 13 de enero del 2021. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Fiscalía General de la Republica. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Protección de datos personales. RRD 1828/20. Sesión del 26 de enero de 2021. Votación por Unanimidad. Con votos particulares de la y el Comisionado Adrián Alcalá Méndez y Josefina Román Vergara. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Norma Julieta del Río Venegas.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado

Clave de control: SO/005/2023

Materia: Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Acuerdo: ACT-PUB/25/01/2023.07

Ejercicio de derechos ARCO. Búsqueda exhaustiva respecto a datos personales en posesión de sujetos obligados. Los sujetos obligados deben efectuar una búsqueda exhaustiva de los datos personales a los que las personas requieran tener acceso, con un criterio amplio, exhaustivo y congruente, en la totalidad de sus unidades administrativas que pudieran poseer datos personales conforme a sus atribuciones, facultades, funciones y competencias; esto con la finalidad de evitar omisiones, vulneraciones o dilaciones en el ejercicio del derecho, otorgando mayor certeza jurídica a las personas titulares.

Precedentes:

- Protección de datos personales. RRD 607/21. Sesión del 23 de junio del 2021. Votación por unanimidad. Con votos particulares de la y el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas y Josefina Román Vergara. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena.
- Protección de datos personales. RRD 1527/21. Sesión del 19 de octubre de 2021. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Secretaría de Salud. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Protección de datos personales. RRD 11613/21. Sesión del 17 de noviembre del 2021. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Secretaría de Salud. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Criterio de Interpretación para sujetos regulados Reiterado

Clave de control: PP/001/2023

Materia: Protección de datos personales en posesión de los particulares.

Acuerdo: ACT-PUB/25/01/2023.07

Protección de datos personales. Es un derecho humano que tiene estrecha relación con la vida privada. Si bien la protección de datos personales ha sido reconocida en México como un derecho fundamental independiente de la protección a la vida privada y el honor, siguiendo el ejemplo de otros planos regionales y nacionales en la protección de los derechos humanos, no puede interpretarse de manera radicalmente aislada a la protección de la vida privada, sino que se encuentran en estrecha relación, lo que implica la protección de datos personales como un medio para garantizar la privacidad y la autodeterminación informativa.

Precedentes:

- Protección de datos personales. PPD.0029/16. Sesión del 14 de junio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Star Médica, S.A. de C.V. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.
- Protección de datos personales. PPD.0138/17. Sesión del 21 de febrero de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Roberto Mario Nava Bacca. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.
- Protección de datos personales. PPD.0004/19. Sesión del 22 de mayo de 2019. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. AMAZONIA, S.A. DE C.V. (Hospital Galenia de Cancún). La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Criterio de Interpretación para sujetos regulados Reiterado

Clave de control: PP/002/2023

Materia: Protección de datos personales en posesión de los particulares.

Acuerdo: ACT-PUB/25/01/2023.07

Datos personales de carácter patrimonial o financiero. El salario base de cotización previsto por la Ley del Seguro Social, se encuentra dentro de dicha categoría, por lo que su tratamiento y transferencia requieren del consentimiento expreso de su titular. El salario base de cotización, integra los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas, comisiones y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue a la persona por su trabajo, por lo que se estima que dicho dato está asociado al patrimonio de su titular, entendido como aquel conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona física, susceptibles de ser cuantificadas económicamente; razón por la cual es indudable que el salario base de cotización es un dato personal de carácter patrimonial, por lo que conforme a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su tratamiento y transferencia está sujeta al consentimiento expreso de su titular en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley en cita.

Precedentes:

- Protección de datos personales. PS. 0623/19. Sesión del 22 de enero de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Excel Technical Services de México, S.A. de C.V. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.
- Protección de datos personales. PS.0435/19. Sesión del 19 de febrero de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Constructora y Supervisora de Obra Prado Norte, C.O.S.U.P., S.A. de C.V. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.
- Protección de datos personales. PS 0175/19. Sesión del 18 de marzo de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Sure Economía Global, S.A. de C.V. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Criterio de Interpretación para sujetos regulados Reiterado

Clave de control: PP/003/2023

Materia: Protección de datos personales en posesión de los particulares.

Acuerdo ACT-PUB/25/01/2023.07

Concepto de autodeterminación informativa. Se entiende como el control que cada individuo tiene sobre el acceso y uso de su información personal en aras de preservar su vida privada, contemplados en los artículos 6°, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya máxima expresión implica que las personas titulares de datos decidan quiénes pueden poseer sus datos personales, así como el tratamiento que les pueden dar.

Precedentes:

- Protección de datos personales. PS. 0623/19. Sesión del 22 de enero de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Excel Technical Services de México, S.A. de C.V. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.
- Protección de datos personales. PS.0435/19. Sesión del 19 de febrero de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Constructora y Supervisora de Obra Prado Norte, C.O.S.U.P., S.A. de C.V. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.
- Protección de datos personales. PS 0175/19. Sesión del 18 de marzo de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Sure Economía Global, S.A. de C.V. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Criterio de Interpretación para sujetos regulados Reiterado

Clave de control: PP/004/2023

Materia: Protección de datos personales en
posesión de los particulares.

Acuerdo: ACT-PUB/25/01/2023.07

Procedimiento de Protección de Derechos. Calidades específicas atribuibles a las partes. Toda vez que es un procedimiento administrativo llevado en forma de juicio, en el mismo las partes deben tener una calidad específica, es decir la persona física tiene que ser titular de los datos personales los cuales deben de contar con rasgos, características o elementos que la identifiquen o la hagan identificable y, por otro lado, la persona física o moral que sea responsable del tratamiento de los datos personales, la cual debe tener un nivel de decisión sobre cualquier acceso, uso, manejo, aprovechamiento o transferencia o disposición de los datos personales de la persona titular.

Precedentes:

- Protección de datos personales. PPD. 0001/15. Sesión del 25 de mayo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Google México, S. de R.L. de C.V. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.
- Protección de datos personales. PPD. 0074/17. Sesión del 14 de noviembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Google México, S. de R.L. de C.V. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.
- Protección de datos personales. PPD.0036/17. Sesión del 18 de junio de 2019. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Google México, S. de R.L. de C.V. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Criterio de Interpretación para sujetos regulados Reiterado

Clave de control: PP/005/2023

Materia: Protección de datos personales en posesión de los particulares.

Acuerdo: ACT-PUB/25/01/2023.07

Ejercicio de derechos ARCO. Expedición de copias certificadas. Atendiendo a la voluntad primigenia del ejercicio de derechos ARCO, en el supuesto de que la persona titular requiera copia certificada de las constancias documentales en las que obren sus datos personales, el responsable deberá indicarle la opción de entregar la información requerida al fedatario que indique, a efecto de que realice la certificación, ya que en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los gastos de reproducción que se generen serán a su costa.

Precedentes:

- Protección de datos personales. PPD. 0029/16. Sesión del 14 de junio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Star Médica, S.A de C.V. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.
- Protección de datos personales. PPD. 324/19. Sesión del 18 de marzo de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.
- Protección de datos personales. PPD. 0246/20. Sesión del 27 de mayo de 2021. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Criterio de Interpretación para sujetos regulados Reiterado

Clave de control: PP/006/2023

Materia: Protección de datos personales en
posesión de sujetos regulados.

Acuerdo: ACT-PUB/25/01/2023.07

Procedimiento de Imposición de Sanciones. Las sanciones se deben de individualizar por cada infracción cometida. Como parte de la debida fundamentación y motivación para la imposición de sanciones en las resoluciones del procedimiento respectivo, una vez acreditadas las conductas infractoras atribuidas a los responsables, las sanciones a imponer se encuentran sujetas a un sistema de modulación de la penalidad, de acuerdo con la gravedad de las conductas, por lo que, es dable encuadrar dentro de las causales previstas por la legislación, la infracción o infracciones que correspondan, identificando en cada una de ellas su gravedad, a efecto de graduar e individualizar el tipo de sanción, y, en su caso, el monto de la multa a imponer al responsable infractor por cada una de ellas.

Precedentes:

- Protección de datos personales. PS. 0016/14. Sesión del 03 de junio de 2015. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.
- Protección de datos personales. PS. 00027/17. Sesión del 13 de septiembre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Comercio Automotriz, S.A. DE C.V. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.
- Protección de datos personales. PS. 0003/21. Sesión del 25 de agosto de 2021. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Solución vacacional, S.A. de C.V. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.